

# 21190

Palmipachijal Cía. Ltda.

Quito, 24 de julio de 2006

01 AGO. 2006

**ESCANEAR**



**Economista  
Fabián Albuja  
Superintendente de Compañías  
Presente**

De mi consideración:

Santiago Eguiguren Riofrío, en mi calidad de Gerente General de **Palmipachijal Cía. Ltda.**, cuyo número de expediente es **53118**, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Compañías, adjunto entrego los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones, celebrada el 24 de diciembre del 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, por la cual, la Sra. Carmen Carrión Eguiguren, cede y transfiere un total de 1500 participaciones sociales de Palmipachijal Cía. Ltda., así determinadas, a favor de Ramiro Eguiguren Carrión 750 participaciones, a favor de Alfredo Eguiguren Burneo, 375 participaciones; y, a favor de Santiago Eguiguren Riofrío, 375 participaciones, con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, 2587 de 25 de abril del 2005.
2. Copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones, celebrada el 24 de diciembre del 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, por la cual, el Sr. Pablo Carrión Eguiguren, cede y transfiere un total de 6375 participaciones sociales de Palmipachijal Cía. Ltda., a favor del Sr. Ramiro Eguiguren Carrión, con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, 2587, de 4 de mayo del 2005.
3. Copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones, celebrada el 7 de junio de 2005, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, por la cual, el Ing. Ramiro José Emilio Eguiguren Carrión cede y transfiere 2000 participaciones sociales de Palmipachijal Cía. Ltda. a favor del Dr. Santiago Eguiguren Riofrío, con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de junio de 2005.
4. Informe de la administración, correspondiente al ejercicio económico 2005.

*Adquisición part. de sellers*

A la fecha la nómina de socios y su respectiva participación, según el Libro de Socios y Participaciones, es la siguiente:

NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DE LAS PARTICIPACIONES
EGUIGUREN CARRIÓN RAMIRO	1701705145	47,22 %	340
EGUIGUREN RIOFRÍO SANTIAGO	1102072848	31,95 %	230
EGIGUREN BURNEO JORGE	1100077310	20,83 %	150
<b>TOTAL</b>		<b>100 %</b>	<b>720</b>

Atentamente,

**Dr. Santiago Eguiguren Riofrío  
GERENTE GENERAL**

*3 Cesiones  
Ingresados al  
sistema*

*28-07-06*

ESCRITURA: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (BIS).-

1 CESION DE PARTICIPACIONES:

2 OTORGADA POR:

3 DR. PABLO ANTONIO CARRION EGUIGUREN

4 A FAVOR DE:

5 ING. RAMIRO JOSE EGUIGUREN CARRION

6 CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: 3 COPIAS

7 \*\*\*\*\*

8 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
9 República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de  
10 diciembre de dos mil uno, ante mí doctor Roberto Salgado  
11 Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito comparecen bien  
12 inteligenciados con la naturaleza y efectos del presente  
13 contrato: la señora Adriana Carrión Eguiguren, por los  
14 derechos que representa del señor doctor Pablo Carrión  
15 Eguiguren, según consta del Poder Especial otorgado el  
16 diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y  
17 la delegación de Poder especial conferida mediante escritura  
18 pública de cinco de diciembre de dos mil uno, ingeniero  
19 Ramiro José Eguiguren Carrión, por sus propios derechos. Los  
20 comparecientes son mayores de edad, casados, de  
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
22 Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de  
23 conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la  
24 minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo  
25 es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e  
26 incorporar, en el protocolo de escrituras públicas a su  
27 cargo, una de cesión de participaciones, de acuerdo con las  
28 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen



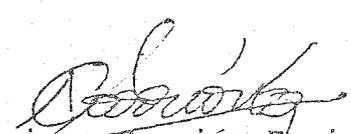
1 a la celebración del presente instrumento: UNO) La señora  
2 Adriana Carrión Eguiguren, por los derechos que representa  
3 del señor doctor Pablo Carrión Eguiguren, según consta del  
4 Poder Especial otorgado el diecinueve de octubre de mil  
5 novecientos noventa y ocho, y la delegación de Poder  
6 especial conferida mediante escritura pública de cinco de  
7 diciembre de dos mil uno; y, DOS) El ingeniero Ramiro José  
8 Eguiguren Carrión, por sus propios derechos. SEGUNDA.-  
9 ANTECEDENTES.- Uno) El doctor Pablo Antonio Carrión Carrión  
10 Eguiguren, es propietario de seis mil trescientas setenta y  
11 cinco participaciones, de cero punto cero cuatro centavos  
12 de dólar de los Estados Unidos de América, de la compañía  
13 PALMIPACHIJAL CIA. LTDA., sociedad de nacionalidad  
14 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito,  
15 adquiridas de soltero, al momento de la constitución de la  
16 sociedad y futura cesión de participaciones sociales, según  
17 consta de las escrituras públicas otorgadas el dieciocho de  
18 julio de mil novecientos noventa y cinco y dos de febrero  
19 de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario de  
20 Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente  
21 inscritas en el Registro Mercantil de Quito, el cinco de  
22 septiembre de mil novecientos noventa y cinco y dieciocho  
23 de febrero de mil novecientos noventa y ocho,  
24 respectivamente. Dos) La Junta General Ordinaria Universal  
25 de Socios de la compañía PALMIPACHIJAL CIA.LTDA., reunida en  
26 la ciudad de Quito, el cinco de diciembre del dos mil uno,  
27 bajo consentimiento unánime, resolvió conceder al doctor  
28 Pablo Carrión Eguiguren, la autorización para ceder y



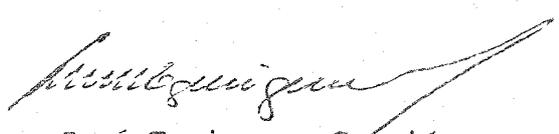
1 transferir la totalidad de sus participación  
2 compañía PALMIPACHIJAL CIA.LTDA., correspondiente a seis mil  
3 trescientas setenta y cinco participaciones sociales, de  
4 cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados  
5 Unidos de América, equivalente al treinta y cinco punto  
6 cuarenta y uno seis (35.416%) por ciento de participación en  
7 el capital social, según consta de la certificación del  
8 representante legal de la compañía, que se protocoliza junto  
9 con esta escritura en calidad de documento habilitante.

10 TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes  
11 expuestos, la señora Adriana Carrión Eguiguren, por los  
12 derechos que representa del señor doctor Pablo Antonio  
13 Carrión Eguiguren, cede y transfiere seis mil trescientas  
14 setenta y cinco <sup>255</sup> participaciones de la compañía PALMIPACHIJAL  
15 CIA.LTDA., actual e irrevocablemente, a favor del señor  
16 ingeniero Ramiro Eguiguren Carrión. Luego de esta cesión, el  
17 capital social de PALMIPACHIJAL CIA.LTDA., queda conformado  
18 como consta en el cuadro que se protocoliza junto con esta  
19 escritura.- CUARTA.- GASTOS.- Todos los gastos a que dé  
20 lugar el otorgamiento de esta escritura con su respectiva  
21 inscripción, sea que éstos se causen por impuestos, derechos  
22 o cualquier otro concepto, serán de cuenta de la parte  
23 Compradora. QUINTA.- JURISDICCION, DOMICILIO Y TRAMITE.-  
24 Para el caso de controversia, las partes renuncian domicilio  
25 y se someten a los jueces de Quito y al trámite verbal  
26 sumario. SEXTA.- AUTORIZACION Y ACEPTACION.- El cesionario  
27 queda facultado para solicitar que se inscriba la cesión de  
28 participaciones realizada a su favor en el libro respectivo

1 de la compañía PALMIPACHIJAL CIA.LTDA., y que se anule el  
2 certificado de aportación correspondiente y se les extienda  
3 uno nuevo en su calidad de cesionario. Cualquiera de las  
4 partes y el señor Notario quedan facultados para solicitar  
5 que de la escritura de cesión se sienta razón al margen de  
6 la inscripción referente a la constitución de la compañía,  
7 así como al margen de la matriz de la escritura de  
8 constitución en el respectivo protocolo del notario. Las  
9 partes aceptan libre y voluntariamente todas y cada una de  
10 las estipulaciones de este instrumento, por estar conforme  
11 a sus respectivos intereses. Agregue usted, señor Notario,  
12 las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la  
13 eficacia y validez de este instrumento, y agregue como  
14 documento habilitante el certificado conferido por el  
15 representante legal de PALMIPACHIJAL CIA.LTDA., y sírvase  
16 protocolizar junto con esta escritura el cuadro adjunto de  
17 composición de capital. Hasta aquí la minuta que se halla  
18 firmada por el doctor Gonzalo Orellana Sáenz, con matrícula  
19 profesional número dos mil seiscientos sesenta y cinco del  
20 Colegio de Abogados de Quito. Para su otorgamiento se  
21 observaron lo preceptos legales del caso, y leída que les  
22 fue a los comparecientes por mi el Notario se afirman y  
23 ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto  
24 de todo lo cual doy fe.

25  
26  
27   
Adriana Carrión Eguiguren

28 c.c. 170422897-D

  
Ramiro José Eguiguren Carrión

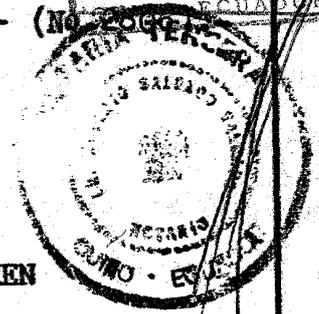
c.c. 170170514-5





NOTARIA  
TERCERA

NOTARIA TERCERA  
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS.- (No 2086)

**PODER ESPECIAL**

otorgado por

SR. PABLO ANTONIO CARRIÓN EGUIGUREN

en favor de:

SRA. ADRIANA CARRIÓN EGUIGUREN

CUANTÍA INDETERMINADA

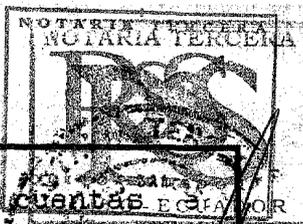
DÍ 2A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano Quito, comparece el señor PABLO ANTONIO CARRIÓN EGUIGUREN, de estado civil casado. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente poder

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de este poder especial, el señor PABLO ANTONIO CARRIÓN EGUIGUREN, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios y personales derechos, a quién en adelante y para efectos de la presente Escritura Pública se le denominará el Poderdante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Poderdante, es propietario de 3.000 (TRES MIL) participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TRES MILLONES DE SUCRES, de la compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor PABLO ANTONIO CARRIÓN EGUIGUREN, por sus propios y personales derechos, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora ADRIANA CARRIÓN EGUIGUREN, con el propósito de que la Apoderada pueda a nombre y en representación del Poderdante: a).- Concurrir a las Juntas Generales de Socios de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA., sean estas ordinarias, extraordinarias o universales, y suscribir las actas que permanecerán como medios de prueba de las respectivas juntas, así como ejercer el derecho de voz y voto, sin limitación alguna, en dichas juntas generales; b).- Ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que como socio de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA., puedan ser adquiridos por el Poderdante; c).- Tomar todas las decisiones que mejor convengan al Poderdante, incluyendo los temas referentes a la designación de Administradores de la Compañía PAL-



**NOTARIA  
TERCERA**

MIPACHIJAL CIA. LTDA, aprobación de balances, informes de administradores, destino de las utilidades, formación de fondos de reserva, aumentos o disminuciones de capital, transformaciones, fusiones, escisiones, liquidaciones etc. y todo lo demás que implique reforma de estatutos de la referida Compañía; d).- Ejercitar el derecho preferente que tienen los socios, de conformidad con la ley, para suscribir en proporción al número de participaciones, futuros aumentos de capital de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA.; y en general la Apoderada tendrá todas las facultades que la ley y el Estatuto Social le confieren al Poderdante como socio de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA..- El presente Poder Especial, tendrá pleno valor y subsistirá aún cuando la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA. cambie de razón social, aumente o disminuya de capital, reforme y codifique su Estatuto Social, o se transforme en cualquier otra especie de sociedad; en general, el Poderdante faculta a la Apoderada, para que pueda ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones, que le correspondieren al Poderdante en su calidad de socio de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA, de conformidad con el Estatuto Social y la Ley de Compañías..- La Apoderada no queda facultada a delegar a terceros, ninguna de las facultades conferidas a su favor por el Poderdante. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este Poder Especial. (firmado) Doctora María Mercedes Almeida, con

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

artículo número cuatro mil quinientos ochenta y dos,  
del Colegio de Abogados de Quito, "HASTA AQUÍ LA MINUTA.  
Para la celebración de la presente escritura pública, se  
observaron todos los preceptos legales del caso, y,  
además que le fue al compareciente íntegramente por mí,  
Notario, se ratifica en todo lo dicho y para cons-  
tancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
es fe.

  
**R. PABLO ANTONIO CARRIÓN EGUIGUREN**  
E.C. 170422843-9



**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170422893-9  
 DOMINIO ECUATORIANO PABLO ANTONIO  
 17 SEPTIEMBRE 1.989  
 QUITO/QUITO/QUINCELES SUMA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 048 80134  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 61

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

SECRETARIA NACIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO MUNDIAL  
 CREDITO PRIVADO  
 1250

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



**A. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE  
 QUE OBRA DE UNO (1) COPIA UTIL, SELLADA E  
 BRICADA POR EL USUARIO NOTARIO, ES EXACTA AL  
 ORIGINAL QUE HE VISTO A LA VISTA DE LO CUAL SOY EL  
 QUITO, 19- Octubre - 1998

*[Firma]*  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello,  
 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y  
 firmada en Quito, diecinueve de octubre de mil  
 novecientos noventa y ocho.

*[Firma]*  
 DR. ROBERTO SALGADO S.  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR



**NOTARIA  
TERCERA**

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE.- (No. 2807).

**PODER ESPECIAL**

otorgado por

**SR. PABLO ANTONIO CARRIÓN EGUIGUREN**

en favor de:

**SR. RODRIGO CARRIÓN EGUIGUREN**

**CUANTÍA INDETERMINADA**

**DÍ 2A. COPIAS**

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano Quito, comparece el señor PABLO ANTONIO CARRIÓN EGUIGUREN, de estado civil casado. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públi-

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



cas a su cargo, sírvase incorporar el presente poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de este poder especial, el señor PABLO ANTONIO CARRIÓN EGUIGUREN, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios y personales derechos, a quién en adelante y para efectos de la presente Escritura Pública se le denominará el Poderdante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Poderdante, es propietario de 3.375 (TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO) participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, de la compañía PALMIPACHIJA L CIA. LTDA. así como también es propietario de la oficina B-tres y su correspondiente alicuota del uno punto siete seis cuatro cinco cero por ciento, en el edificio "ONIX", ubicado en la segunda esquina de las Avdas. de Los Shiris y República del Salvador, Parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, según consta de la Escritura celebrada ante el doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la misma que se encuentra hipotecada a favor del BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA Y GANADERO S.A, con el fin de garantizar el pago oportuno de obligaciones dinerarias previamente contraídas por la Compañía PALMIPACHIJA L CIA. LTDA. tal como aparece de la Escritura de



**NOTARIA  
TERCERA**

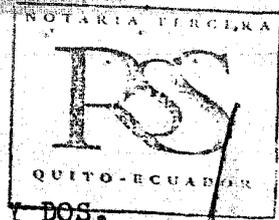
Hipoteca Abierta celebrada el treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, ante Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctora Rosario Naranjo Heredia, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

**TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor PABLO ANTONIO CARRIÓN EGUIGUREN, por sus propios y personales derechos, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor RODRIGO CARRIÓN EGUIGUREN, con el propósito de que el Apoderado pueda a nombre y en representación del Poderdante: a).- Concurrir a las Juntas Generales de Socios de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA., sean estas ordinarias, extraordinarias o universales, y suscribir las actas que permanecerán como medios de prueba de las respectivas juntas, así como ejercer el derecho de voz y voto, sin limitación alguna, en dichas juntas generales; b).- Ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que como socio de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA., puedan ser adquiridos por el Poderdante; c).- Tomar todas las decisiones que mejor convengan al Poderdante, incluyendo los temas referentes a la designación de Administradores de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA, aprobación de balances, cuentas e informes de administradores, destino de las utilidades, formación de fondos de reserva, aumentos o disminuciones de capital, transformaciones, fusiones, escisiones, liquidaciones etc. y todo lo demás que implique reforma

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



de estatutos de la referida Compañía; d).- Ejercitar el derecho preferente que tienen los socios, de conformidad con la ley, para suscribir en proporción al número de participaciones, futuros aumentos de capital de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA.; y en general el Apoderado podrá ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones, que la ley y el Estatuto Social le confieren al Poderdante como socio de la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA.; e).- Disponer libremente del bien raíz consistente en la oficina B-tres y su correspondiente alícuota del uno punto siete seis cuatro cinco cero por ciento en el edificio "ONIX", ubicado en la segunda esquina de las Avdas. de Los Shiris y República del Salvador, Parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha quedando facultado, previa autorización expresa del Acreedor Hipotecario, a venderla, enajenarla, hipotecarla o a constituir cualquier otro gravamen a que hubiere lugar, así como también a constituir servidumbres, derechos de uso y habitación y en general, practicar respecto de dicho bien raíz todos los actos de uso y disposición que corresponden a su dueño.- El presente Poder Especial, tendrá pleno valor y subsistirá aún cuando la Compañía PALMIPACHIJAL CIA. LTDA. cambie de razón social, aumente o disminuya de capital, reforme y codifique su Estatuto Social, o se transforme en cualquier otra especie de sociedad;.- El Apoderado queda facultado a delegar a favor de terceros, todas, alguna o algunas de las facultades conferidas a su favor



1 **ESCRITURA NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.**

2 **PODER GENERAL**

3 **otorgado por:**

4 **DR. RODRIGO CARRION EGUIGUREN**

5 **A favor de:**

6 **SRA. ADRIANA CARRION EGUIGUREN**

7 **INDETERMINADA**

8 **DI: 2 COPIAS**

9 .....

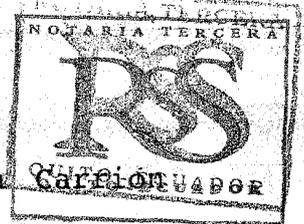
10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
11 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día  
12 miércoles cinco de diciembre de dos mil uno, ante mí,  
13 doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón  
14 Quito, comparecen libre y voluntariamente bien  
15 inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente  
16 contrato, el señor doctor Rodrigo Carrión Eguiguren, por  
17 sus propios y personales derechos; y, la señora Adriana  
18 Carrión Eguiguren, por sus propios y personales derechos.  
19 Los comparecientes son mayores de edad, casados, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
21 Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quien de  
22 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la  
23 minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo  
24 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
25 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
26 Delegación de Poder Especial, al tenor de las siguientes  
27 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparecen a la  
28 celebración de este contrato, por una parte, el señor



1 doctor Rodrigo Carrión Eguiguren, por sus propios y  
2 personales derechos y en representación de su mandante,  
3 señor Pablo Carrión Eguiguren , a quien se denominará  
4 "MANDANTE"; y por otra parte, la señora Adriana Carrión  
5 Eguiguren, por sus propios y personales derechos, a quien  
6 se denominará "MANDATARIA". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)  
7 Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de  
8 octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario  
9 Tercero de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el señor  
10 Pablo Carrión Eguiguren, propietario de tres mil  
11 trescientas setenta y cinco participaciones de la compañía  
12 PALMIPACHIJAL CIA.LTDA., adquiridas de soltero, al momento  
13 de la constitución de la sociedad y futura cesión de  
14 participaciones sociales, según consta de las escrituras  
15 públicas otorgadas el dieciocho de julio de mil novecientos  
16 noventa y cinco y dos de febrero de mil novecientos noventa  
17 y ocho, ante el Notario de Quito, doctor Roberto Salgado  
18 Salgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil de  
19 Quito, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y  
20 cinco y dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y  
21 ocho, respectivamente, confirió Poder Especial, amplio y  
22 suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor  
23 Rodrigo Carrión Eguiguren, con el propósito de que el  
24 Apoderado, a nombre y en representación del Poderdante,  
25 realice entre otras facultades, las siguientes: a)  
26 Concurrir a las Juntas Generales de Socios de la compañía  
27 Palmipachijal Cía. Ltda., sean estas ordinarias,  
28 extraordinarias o universales, y suscribir las actas que



1 permanecerán como medios de prueba de las respectivas  
2 juntas, así como ejercer el derecho de voz y voto, sin  
3 limitación alguna, en dichas juntas generales; b) Ejercer  
4 todos los derechos y contraer todas las obligaciones que  
5 como socio de la compañía Palmipachijal Cía. Ltda., puedan  
6 ser adquiridos por el Poderdante; c) Tomar todas las  
7 decisiones que mejor convengan al Poderdante, incluyendo  
8 los temas referentes a la designación de Administradores de  
9 la compañía Palmipachijal Cía. Ltda. Aprobación de  
10 balances, cuentas e informes de administradores, destino de  
11 utilidades, formación de fondos de reserva, aumentos o  
12 disminuciones de capital, transformaciones, fusiones,  
13 escisiones, liquidaciones, etc. Y todo lo demás que  
14 implique reforma de estatutos de la referida compañía; d)  
15 Ejercitar el derecho preferente que tienen los socios, de  
16 conformidad con la ley, para suscribir en proporción al  
17 número de participaciones, futuros aumentos de capital de  
18 la compañía Palmipachijal Cía. Ltda.; y en general el  
19 Apoderado podrá ejercer todos los derechos y contraer todas  
20 las obligaciones, que la ley y el estatuto social le  
21 confieren al Poderdante como socio de la compañía  
22 Palmipachijal Cía. Ltda. El Poderdante de manera expresa  
23 confirió al Apoderado la facultad de delegar a favor de  
24 terceros, todas, alguna o algunas de las facultades  
25 conferidas a su favor. TERCERA.- DELEGACION DE PODER  
26 ESPECIAL: Con los antecedentes expuestos, el señor doctor  
27 Rodrigo Carrión Eguiguren, por sus propios y personales  
28 derechos y en calidad de Apoderado del señor Pablo Carrión



1 Eguiguren, delega a favor de la señora Adriana Carrión  
2 Eguiguren, algunas de las facultades conferidas a su favor,  
3 mediante escritura pública otorgada el diecinueve de  
4 octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario  
5 Tercero de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, y  
6 referidas de manera textual en la cláusula de antecedentes.  
7 En virtud de la presente delegación, la señora Adriana  
8 Carrión Eguiguren, queda debidamente facultada para actuar  
9 en nombre y en representación del señor Pablo Carrión  
10 Eguiguren, respecto de las facultades conferidas mediante  
11 Poder Especial a favor del señor doctor Rodrigo Carrión  
12 Eguiguren, particularmente, relacionadas con el ejercicio  
13 de los derechos de socio de la compañía Palmipachijal Cía.  
14 Ltda.- **CUARTA.-ACEPTACION:** La señora Adriana Carrión  
15 Eguiguren, acepta expresamente la delegación de Poder  
16 Especial que por esta escritura se confiere. **QUINTA.- PLAZO**  
17 **y CUANTIA:** La presente delegación de poder por su naturaleza  
18 será indefinida, sin embargo, podrá ser revocado en  
19 cualquier tiempo por el MANDANTE.- El presente mandato será  
20 gratuito, por lo que el MANDATARIO no tendrá derecho alguno  
21 a reclamar ningún valor por efectos del poder que se le  
22 confiere mediante este instrumento.- La cuantía del  
23 presente contrato es de naturaleza indeterminada.- Agregue  
24 usted señor Notario las formalidades de estilo necesarias  
25 para la validez de la presente escritura, y sírvase tomar  
26 nota de este acto al margen de la escritura principal.”.-  
27 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor  
28 Gonzalo Orellana Sáenz, con matrícula profesional número



1 dos mil seiscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados  
2 de Quito. Para la celebración de la presente escritura se  
3 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que  
4 les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el  
5 Notario, aquellos se afirman y ratifican en su contenido,  
6 firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Rodrigo Carrión Eguiguren*

**Rodrigo Carrión Eguiguren**

c.c. 170002890-3

*Adriana Carrion Eguiguren*

**Adriana Carrion Eguiguren**

c.c. 1704228970

*Roberto Salgado Salgado*  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
QUITO ACUADA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR: DR. RODRIGO  
CARRION EGUIGUREN, A FAVOR DE: SRA. ADRIANA CARRION  
EGUIGUREN, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO CINCO DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
RSS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

ESPACIO  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170170514-5  
 EGUIGUREN CARRION RAMIRO JOSE EMILIO

26 ENERO 1.943

LOJA / LOJA / EL SAGRARIO

01 022 00064

LOJA / LOJA

EL SAGRARIO 43

*Emilio Carrion Ramiro*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* VAAA44U4244

CASADO CASIMIR LIZARZABURU

SUPERIOR TITULO AGRONOMO

LUIS EMILIO EGUIGUREN

ADRIANA CARRION

QUITO 19-10-88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0884747

*Emilio Carrion Ramiro*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0017-227 170170514-5

EGUIGUREN CARRION RAMIRO JOSE

PICHINCHA QUITO

LA FLORESTA

*Emilio Carrion Ramiro*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De VHA folio(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es fiel a la original que he tenido a la  
 vista, de lo cual certifica.

Quito, 24 de Oct. 2001

*[Signature]*

NOTARIO TERCERO  
 QUITO ECUADOR

*Palmipachijal Cía.Ltda.*

Salazar 441 y Coruña

Telef:526-770

Quito-Ecuador

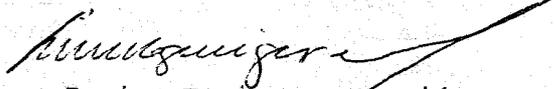
## CERTIFICACIÓN

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía PALMIPACJIJAL CIA.LTDA., reunida en la ciudad de Quito, el 5 de diciembre de 2001, resolvió:

### 2. Cesión de Participaciones.-

En este punto, piden la palabra la señora Carmen Carrión Eguiguren y señora Adriana Carrión Eguiguren, en representación del doctor Pablo Carrión Eguiguren, quienes en su orden, manifiestan:

- a) La señora Carmen Irene Carrión Eguiguren, pone en conocimiento de la Junta su interés de vender la totalidad de participaciones, en razón de no haber instrumentado la negociación para la cual obtuvo el consentimiento unánime de los socios, en sesión de Junta General Universal Ordinaria de Socios de Palmipachijal Cía. Ltda. de 10 de enero del 2001. En tal razón, expresa y ratifica su interés de vender a los socios de la compañía, Ing. Alfredo Eguiguren Burneo, 375 participaciones, Ing. Ramiro Eguiguren Carrión, 750 participaciones, y Dr. Santiago Eguiguren Riofrío, 375 participaciones, quienes han expresado su voluntad e interés de adquirirlas, participaciones equivalentes al 8.33% del capital social de la compañía, por lo que pide la autorización para ello. Los socios conceden de manera unánime, a la señora Carmen Irene Carrión Eguiguren, la autorización solicitada.
- b) Por su parte, la señora Adriana Carrión Eguiguren, en su calidad de Mandataria de su hermano, doctor Pablo Carrión Eguiguren, conforme consta del Poder Especial otorgado el 19 de octubre de 1998, y la delegación de Poder Especial conferida mediante escritura pública de 5 de diciembre de 2001, y ha expresa solicitud del Mandante, pone en conocimiento de la Junta, el interés del doctor Pablo Carrión Eguiguren, de vender la totalidad de sus participaciones sociales, en número de seis mil trescientas setenta y cinco (6375) participaciones, equivalente al 35.416% del capital social, al socio Ingeniero Ramiro José Eguiguren Carrión, por lo que pide la autorización para ello. Los otros socios de la compañía manifiestan que no tienen interés en adquirir dichas participaciones, por lo cual conceden al doctor Pablo Carrión Eguiguren, debidamente representado por su Mandataria, señora Adriana Carrión Eguiguren la autorización solicitada.

  
Ing. Ramiro Eguiguren Carrión  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

**COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PALMIPACHIJAL CIA. LTDA. REALIZADA POR EL SEÑOR PABLO ANTONIO CARRION EGUIGUREN**

SOCIO	No. PARTICIPACIONES QUE COMPRA	% CAPITAL SOCIAL
Ing. Ramiro Eguiguren Carrión	6375	35.416%

**EFFECTO EN LA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE PALMIPACHIJAL CIA. LTDA.**

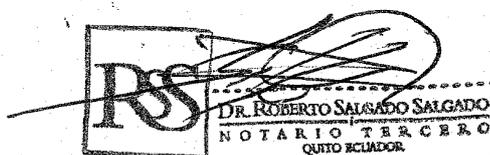
SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	% PARTICIPACIÓN	CON LA COMPRA (CAPITAL ACTUAL)	% PARTICIPACIÓN (ACTUAL)	No. DE PARTICIPACIONES (ACTUAL)
Ing. Ramiro Eguiguren Carrión	US\$165	22.91%	US\$420	58.33%	10500

**COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA PALMIPACHIJAL CIA. LTDA.**

SOCIO	CAPITAL	% PARTICIPACIÓN	No. DE PARTICIPACIONES
Ing. Ramiro Eguiguren Carrión	US\$420	58.33%	10500
Ing. Alfredo Eguiguren Burneo	US\$180	20.833%	3750
Dr. Santiago Eguiguren Riofrío	US\$150	20.833%	3750
<b>TOTALES</b>	<b>US\$720</b>	<b>100%</b>	<b>18000</b>



GO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA  
POR: DR. PABLO ANTONIO CARRION EGUIGUREN, A FAVOR DE: ING.  
RAMIRO JOSE EGUIGUREN CARRION, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO  
VEINTE Y CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

RAZON: Tome Nota al margen de las escritura matrices  
de CONSTITUCION DE LA COMPANIA PALMIPACHIJAL CIA LTDA,  
que otorga: JORGE ALFREDO EGUIGUREN BURNEO Y OTROS;  
y, de la CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por:  
CARMEN IRENE CARRION EGUIGUREN, a favor de: ING.  
ALFREDO EGUIGUREN BURNEO Y OTROS, celebradas ante el  
suscrito Notario el dieciocho de Julio de mil  
novecientos noventa y cinco, y el dos de febrero de  
mil novecientos noventa y ocho de la CESION DE  
PARTICIPACIONES que antecede. Quito, a veinticuatro de  
Diciembre del dos mil uno.

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

CIUDADANIA 170002580-3  
 CARRION EGUIGUREN RODRIGO ALONSO  
 02 AGOSTO 1947  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 1 354 04658  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 47

*Rodrigo Carrion*



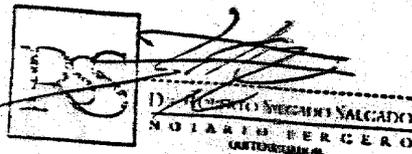

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 23333AZZZZ  
 CASADO FRANZ SONJA BEATE  
 SUPERIOR MEDICO  
 ALEJANDRO CARRION  
 PETITA EGUIGUREN  
 QUITO 12-01-90  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

403865

*[Signature]*



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De UNA foja(s) ún(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
 vista, de lo cual doy fe.  
 Quito, \_\_\_\_\_ 2001



CIUDADANIA 170002680-3  
 CARRION EGUIGUREN RODRIGO ALFONSO  
 02 AGOSTO 1947  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 1 354 04658  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 47

*Rodrigo Carrion*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 233392777  
 CASADO FRANZ SONJA BEATE  
 SUPERIOR MEDICO  
 ALEJANDRO CARRION  
 PETITA EGUIGUREN  
 QUITO 12-01-90  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

403865

*[Signature]*



ESPACIO  
 EN  
 BLANCO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:2587 de REGISTRO MERCANTIL de cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, fs 3599, tomo 128, correspondiente a la constitución de la compañía "PALMIPACHIJAL CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones .- Quito, a cuatro de Mayo de dos mil cinco. EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.



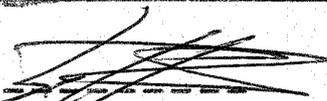
ng.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De CMDR CE foja(s) úñil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

23 SEP 2005

Quito



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR